

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00062-00
DEMANDANTE: BIVALO INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO: LUIS JORGE PACHON.

Inadmítase la anterior solicitud de entrega de bien inmueble arrendado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998, alléguese la comunicación suscrita por la Dra. ERIKA KATHERINE VALERO CASTELBLANCO, quien actuó en calidad de apoderada de la parte convocante, mediante la cual informa el incumplimiento de las obligaciones consagradas en el acuerdo conciliatorio al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y que se relaciona en el numeral 2° de la solicitud suscrita por el conciliador Dr. Alfredo Revelo Trujillo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **02 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88a4394a7e9896bbfa99983dba1fa2be63117329c842a5ae89d2d697d218ebb**

Documento generado en 01/02/2022 10:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>